

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO

“MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO DE TRAIBUENAS (OPCIÓN II)”

Octubre de 2018

INDICE	PAG.
1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	1
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	1
3. PRESUPUESTO DE LICITACION, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	1
4. LOTES	1
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	1
6. RÉGIMEN JURÍDICO.....	1
7. MESA DE CONTRATACIÓN	2
8. REALIZACION DE LAS OBRAS.....	2
9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS.....	2
10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	3
11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	3
12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	3
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	4
14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	4
15. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	4
16. CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	5
17. APERTURA DE PROPOSICIONES	6
18. EXCLUSIONES	7
19. CRITERIOS DE ADJUDICACION.....	7
20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	9
21. APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA	10
22. ADJUDICACIÓN	12
23. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	12
24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	13
25. FUNCION GENERICA DE LA DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS	14
26. REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO	14
27. OFICINA DE OBRA	14
28. LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA	14
29. SEGURIDAD	15
30. PRECIOS CONTRADICTORIOS	16
31. TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS	16
32. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	17
33. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA	17
34. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	18
35. RIESGO Y VENTURA.....	18
36. CESIONES A TERCEROS.....	19
37. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	19
38. RECEPCION DE LAS OBRAS.....	19
39. PERIODO DE GARANTIA	19
40. PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTIA	20
41. DEVOLUCION DE FIANZA	20
42. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO	20
43. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....	20
44. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	21
45. CAUSAS RESCISION DE CONTRATO	23

46.	VALORACION EN CASO DE RESCISION	24
47.	DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFERICOS Y OTRAS CAUSAS	24
48.	MATERIALES.....	24
49.	INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO	25
50.	CONTAMINACION, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE SERVIDUMBRES.....	25
51.	CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD	25
52.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	27
53.	SUMISIÓN A FUERO	27

ANEXO I: [LICENCIAS](#) Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIOAMBIENTALES

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECÓNOMICA

ANEXO IV: MODELO DE AVAL

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Condicionado el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto "MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO DE TRAIBUENAS (OPCIÓN II)".

CPV: 45232440 "Trabajos de construcción de tuberías para aguas residuales" y 45232421 "Planta de tratamiento de aguas residuales".

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3. PRESUPUESTO DE LICITACION Y REVISIÓN DE PRECIOS

PRESUPUESTO DE LICITACION

El presupuesto de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP, asciende a un total de 234.900,01 €, DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (Sin IVA).

REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

4. LOTES

De conformidad con el artículo 41.4 de la LFCP, el presente contrato no se divide en lotes por haberse justificado en el informe de la Dirección Técnica de la obra, que desde el punto de vista técnico la realización independiente de las diversas prestaciones dificulta la ejecución del contrato.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO.

6. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una Mesa de contratación integrada por:

- Gregorio Berrozpe Ullate, Director de Proyectos y obras de NILSA
(Suplente: Eva Garcia Lopez, Técnico de Proyectos y obras de NILSA)
- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA
(Suplente: Edurne Alegre Santander, Técnica de Proyectos y Obras de NILSA)
- Jorge Aleixandre Micheo, Licenciado en Derecho. Técnico de CPEN, empresa matriz del grupo al que pertenece NILSA.
(Suplente: Fco. Javier García Noain. Licenciado en Derecho. Director del Departamento jurídico de CPEN, empresa matriz del grupo al que pertenece NILSA.)

8. REALIZACION DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a lo especificado en el proyecto y a las instrucciones que en cualquier momento pueda señalar la Dirección Facultativa.

En el Anexo I se adjuntan las diferentes autorizaciones y licencias administrativas y medioambientales tramitadas previo a la licitación de los presentes proyectos.

9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

Se considerará como fecha de comienzo de obra, la del Acta de Replanteo.

El Adjudicatario habrá de ejecutar las obras completas, salvo causa de fuerza mayor, en un plazo de 3 (TRES) meses.

El acta de replanteo se formalizará en un plazo no superior a UN MES, a partir de la fecha de firma del contrato.

El acta de replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo sobre el terreno respecto a los documentos aportados.

Caso de que el Contratista formulara reservas sobre la posibilidad de iniciarse las obras, o las circunstancias así lo aconsejaran, el Director de las Obras podrá decidir demorar el comienzo de las obras, justificándolo en la propia Acta.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles los tres documentos siguientes:

- Escrito, con acuse de recibo de NILSA o de la Dirección Facultativa, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.
- Certificado de la Dirección Facultativa expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- Aprobación de Ampliación de Plazo por parte de NILSA y su notificación al Adjudicatario.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se fijan como umbrales de solvencia económica y financiera:

- Volumen de negocios durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2016 y 2017) por importe superior a 940.000 € (SIN IVA).

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se fijan como umbrales de solvencia técnica y profesional:

- Deberá acreditarse que, durante los últimos tres años (septiembre 2015 - septiembre 2018) y en un periodo continuo de tres meses, se han realizado obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de aguas por importe mínimo acumulado de 165.000 € (IVA no incluido).
- Deberá acreditarse que la persona designada como Jefe de Obra, cuenta con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Jefe de Obra y que al menos 1 año sea en obras de instalaciones transporte y/o tratamiento de aguas.
- Deberá acreditarse que la persona designada como Encargado de Obra, cuenta con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Encargado de Obra y que al menos 1 año sea en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de aguas.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro de NILSA o por correo en el plazo que al efecto se señale.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a NILSA mediante la remisión de un correo electrónico, a la dirección nilsa@nilsa.com, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por NILSA con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

15. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas de los licitadores se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por la empresa licitadora, debiendo ser introducidos dentro de un sobre general para mayor comodidad de envío.

Los sobres cerrados deberán estar claramente identificados como:

Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL para la contratación de las obras "MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO DE TRAIBUENAS (OPCIÓN II)".

Sobre B.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS para la contratación de las obras "MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO DE TRAIBUENAS (OPCIÓN II)".

Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS para la contratación de las obras "MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO DE TRAIBUENAS (OPCIÓN II)".

En cada uno de los sobres, en su cara exterior, se hará indicación de los siguientes datos:

- Denominación de la empresa licitadora.
- N.I.F.
- Nombre y apellidos del representante.
- Firma.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el Sobre A o en el Sobre B, documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, corresponda incluir en el Sobre C.

16. CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo II, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en el cláusula 21 del presente Pliego Regulador en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

En los supuestos de participación conjunta, todas las empresas deberán presentar la declaración responsable. Además deberán incorporar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

SOBRE B: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS"

CRITERIOS TÉCNICOS

Se incluirá la documentación de índole técnica que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación según los criterios técnicos de adjudicación establecidos en la cláusula 19 del presente pliego.

- A) Plan de obra con plazos parciales y total
- B) Memoria descriptiva del proceso constructivo
- C) Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo
- D) Posibles errores detectados de proyecto.
- E) Implantación de la obra
- F) Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores y subcontratistas
- G) Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos
- H) Plan de aseguramiento de la calidad

La documentación se desarrollará con una extensión máxima de 20 páginas A4 letra Arial tamaño 10, más 2 páginas A3 letra Arial tamaño mínimo 6 (diagramas, planos etc), manteniendo estrictamente el orden expuesto en los criterios de adjudicación, y en el detalle de los mismos. Dicho documento contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables y se evitará la disposición de generalidades.

CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

Se incluirá la documentación que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación según los criterios de carácter social de adjudicación establecidos en la cláusula 19 del presente pliego.

I) Plan de Formación de personas trabajadoras.

Presentación del Plan de Formación vigente en la empresa, firmado con anterioridad a la fecha del inicio de la licitación, validado por la representación sindical.

J) Plan de Igualdad

Presentación del Plan de Igualdad vigente en la empresa, firmado con anterioridad a la fecha del inicio de la licitación, validado por la representación sindical.

K) Colectivos desfavorecidos

Documentación acreditativa suficiente (Certificado Seguridad Social, TC, ...).

L) Personas trabajadoras eventuales

Documentación acreditativa suficiente (Certificado Seguridad Social, TC, ...).

SOBRE C: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA"

OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo III del Pliego Regulator, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas de los licitadores tendrán un plazo de vigencia de tres meses contados desde el final del plazo de presentación de éstas.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa procederá en acto interno a la apertura y análisis de la "SOBRE A: Documentación General", resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la "SOBRE B: Propuesta de Criterios Cualitativos", con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del "SOBRE C: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA".

Cualquier miembro de la Mesa en dicho acto público comunicará el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres A y B, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada a las propuestas de Criterios Cualitativos.

Seguidamente se abrirán los Sobres C, dándose lectura pública de las ofertas económicas.

La apertura de las ofertas tiene un carácter meramente informativo y no presupone ningún derecho para los concursantes.

18. EXCLUSIONES

Con anterioridad al acto de apertura del Sobre C, y previo trámite de audiencia y análisis suficientemente motivado, se excluirán las ofertas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- b) Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

Así mismo, será motivo de exclusión el reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Los criterios para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

CRITERIOS CUALITATIVOS (50 puntos)

CRITERIOS TÉCNICOS (40 puntos)

- A) **Plan de obra con plazos parciales y total:** Plan para la ejecución de las obras e instalaciones expresado en diagrama o gráfico crono-económico que deberá contener las fases y la planificación prevista. En dicho Plan se indicará el personal y los medios a emplear en cada periodo y para cada tipo de trabajo. El Plan de ejecución se realizará con arreglo a la valoración del presupuesto máximo de licitación y nunca según el presupuesto ofertado en la licitación. (Hasta 8 puntos)
- B) **Memoria descriptiva del proceso constructivo:** Se valorará la calidad de la memoria descriptiva y su grado de concreción, la correcta definición del proceso constructivo, la coherencia de la organización de los trabajos, la coordinación de las actividades y organizaciones intervinientes en las obras... (Hasta 10 puntos)
- C) **Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo, medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles.** (Hasta 6 puntos)

D) **Posibles errores detectados de proyecto:** Estos se analizarán por técnicos de NILSA. Si se valoraran como aceptables obtendrán la puntuación de este apartado. (Hasta 4 puntos)

E) **Implantación de la obra:** Se valorará la calidad del análisis de implantación y su grado de concreción, el modo en que se resuelven los accesos y portes a la obra durante su ejecución, los medios previstos para minimizar las afecciones a los vecinos afectados, la protección de los servicios afectados, la calidad y mantenimiento del cierre de la obra y cualquier otra previsión que suponga una mejora en las condiciones de implantación. (Hasta 2 puntos)

F) **Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores y subcontratistas. Se indicará el porcentaje del total de obra subcontratado:** Se valorará la concreción y alcance de la relación presentada. Dicha relación deberá enumerarse dentro del desarrollo de este punto, si bien las cartas de compromiso deberán incluirse como anexo. (Hasta 4 puntos)

G) **Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos, para el correcto cumplimiento del "Plan de Gestión de Residuos":** Se valorará la concreción y alcance de la relación presentada. Dicha relación deberá enumerarse dentro del desarrollo de este punto, si bien las cartas de compromiso deberán incluirse como anexo. (Hasta 4 puntos)

H) **Plan de aseguramiento de la calidad:** Se incluirá un plan de aseguramiento de la calidad específico para la obra, con identificación de materiales, unidades de obra, estructura responsable y de organización de la obra, a modo de plan de ensayos a seguir por la empresa contratista. (Hasta 2 puntos)

CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL (10 puntos)

I) **Plan de Formación de personas trabajadoras:** (Hasta 2 puntos)
Si la empresa licitadora dispone de plan de formación obtendrá 2 puntos, y 0 puntos en caso contrario.

J) **Plan de Igualdad:** (Hasta 2 puntos)
Si la empresa licitadora dispone de plan de igualdad obtendrá 2 puntos, y 0 puntos en caso contrario.

K) **Colectivos desfavorecidos:** (Hasta 4 puntos)
Se otorgará 0,5 puntos, hasta un máximo de 4, por cada trabajador perteneciente a colectivos desfavorecidos, entendiéndose por éstos a cualquier persona que al haber sido contratada por la empresa licitadora, haya obtenido una bonificación y/o reducción de cuotas en la Seguridad Social. Se computarán las personas que figuren en plantilla en el mes abril de 2018.

L) **Personas trabajadoras eventuales:** (Hasta 2 puntos)
Si el porcentaje de personas trabajadoras eventuales es inferior al 10%, la empresa licitadora obtendrá 2 puntos, y 0 en caso contrario.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (50 puntos)

OFERTA ECONÓMICA (50 puntos)

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más baja recibirá una calificación de cincuenta puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero puntos.
- El resto de ofertas se puntuará mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

En el caso de empate, será de aplicación el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco (5) días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.

En cualquier caso, se considerará anormalmente baja la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

Antes de rechazar la oferta, NILSA comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco (5) días naturales presenten las alegaciones oportunas.

21. APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez seleccionada la oferta de mejor relación calidad precio, según lo establecido en los artículos anteriores, la Mesa de contratación comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Declaración del licitador donde deberá indicarse si se trata de una PYME o no.

D.- Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

E.- Obligaciones tributarias:

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- Una declaración sobre el volumen de negocios de la empresa durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2016 y 2017).

H.- Relación de las obras ejecutadas **en el curso de los tres últimos años**, avalada por certificados de buena ejecución de las mismas, según el importe establecido en la cláusula 12 de estas condiciones reguladoras, en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de agua.

Los certificados deberán ser originales (o fotocopia compulsada) y estar suscritos por el Director de la obra, conteniendo, al menos, la siguiente información:

- Denominación de la obra, director de la obra, empresa adjudicataria, debiendo quedar claro la fecha de inicio, fecha de finalización e importe correspondiente a las obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de agua.

En las obras que, a fecha de licitación no estén finalizadas, se tendrá en cuenta el importe realmente ejecutado hasta la citada fecha.

En el caso de obras iniciadas antes del uno de septiembre de 2015, deberá indicarse el importe ejecutado a partir de dicha fecha.

Tan sólo se tomarán en consideración las obras en las que el ofertante haya sido adjudicatario y ejecutor de la obra civil y se acompañen certificaciones de la dirección de obra en las que conste que las obras han sido ejecutadas de forma satisfactoria, reservándose NILSA el derecho a realizar las comprobaciones que estime oportunas al respecto.

En el caso de que el ofertante presente certificados de obra ejecutada conjuntamente con otro contratista, el importe tomado en consideración para el cálculo de la obra ejecutada por el ofertante se ajustará en función del porcentaje de participación en la misma. En caso de que no se haga constar dicho porcentaje en el certificado, éste no será tenido en consideración.

I.- Relación del personal acompañada de los currículum vitae, que el licitador adscribe a la obra, indicando qué profesionales van a ser los responsables de cada función.

En esta relación obligatoriamente figurarán como mínimo;

- Jefe de Obra
- Encargado de Obra
- Responsable de Seguridad y Salud
- Responsable de Calidad

Estas responsabilidades no tienen por qué llevarse a cabo necesariamente por personas distintas.

Tanto el Jefe de Obra como el Encargado de Obra deberán de cumplir los umbrales de solvencia indicados en la cláusula 12 de estas condiciones reguladoras.

Cualquier modificación del personal asignado a la obra durante la ejecución de la misma, deberá ser aprobada previamente por NILSA.

J.- La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil, conforme a lo señalado en la cláusula 23.

K.- Acreditación de su inscripción en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs, según se establece en el artículo 6.3 del Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, en el grupo de obras cuyos residuos de construcción y demolición superen 50m³.

L.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

La Mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

22. ADJUDICACIÓN

EL órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura pública del Sobre C, a la proposición que contenga la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada los licitadores interesados.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

23. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación del adjudicatario suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE MANTENIMIENTO: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €
Con inclusión expresa de la realización de trabajos en el exterior y de daños accidentales al medio ambiente	
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJO:	600.000,00 €
* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	
* RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR (para todos los vehículos que utilicen)	

(*En materia de Responsabilidad Medioambiental se estará a lo dispuesto en la normativa vigente)

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la Cláusula 22, según la fecha indicada por NILSA al respecto.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa adjudicataria. Así mismo, se hará entrega de una copia completa de Proyecto en formato digital.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil. Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en el punto 23 de este Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva.

La FIANZA DEFINITIVA ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación, IVA no incluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, deberá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo IV. Éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA". Así mismo debe señalarse en el documento que es un "aval a primer requerimiento", y **DEBERÁ ESTAR BASTANTEADO**. (En el aval deberá constar el bastanteo de poderes a la fecha de emisión del mismo).

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de garantía de las obras y responderá de las obligaciones del Contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación al Contratista.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, NILSA podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización.

25. FUNCION GENERICA DE LA DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS

La función genérica de la Dirección Facultativa de las obras es la dirección y vigilancia de los trabajos comprendidos en las obras con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a la obra en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en la obra directa o indirectamente, siempre que estén ubicadas en la misma.

La Dirección Facultativa podrá exigir la sustitución por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras.

Será potestativo de la Dirección Facultativa señalar la forma de ejecución de la obra y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto a otras por el simple hecho de que a su juicio se considere más conveniente su realización.

Si algunas de estas decisiones supusiera un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor, deberá ser notificada al Adjudicatario con cinco días de antelación y en ningún caso será motivo de aumento del plazo de ejecución, ni de modificaciones en los precios contratados.

26. REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO

Como representante del Adjudicatario en la obra a todos los efectos se constituirá el Jefe de Obra. Dicho Jefe de Obra será el designado por el Adjudicatario en su oferta, salvo disposición en contra por parte de NILSA. Dicho Jefe de obra deberá tener experiencia acreditada en trabajos similares. Este representante del Adjudicatario, deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento de la Dirección Facultativa, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia. Dicha sustitución deberá contar con la aprobación de la Dirección Facultativa.

27. OFICINA DE OBRA

El Adjudicatario habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo.

En dicha oficina el Adjudicatario tendrá siempre una copia de todos los documentos del Proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los de Proyecto, debidamente firmados y autorizados por la Dirección Facultativa así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

28. LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA

En la oficina de obra del Adjudicatario, existirá también un Libro de Control de Obra facilitado por la Dirección Facultativa y que estará en todo momento a la disposición de ambos.

La Dirección Facultativa utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

El Adjudicatario deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del Proyecto.
- b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte, por escrito, la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada, por escrito, por la Propiedad y por la Dirección Facultativa. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad del Adjudicatario.

Cada vez que se solicite el libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección Facultativa y el Adjudicatario en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del libro de control será causa suficiente de rescisión de contrato.

En caso de que el Jefe de Obra se negase a dar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección de Obra, no será causa de su invalidez, pudiendo la Dirección de Obra recabar la presencia de testigos.

29. SEGURIDAD

29.1. Normativa

Será preceptivo el cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

29.2. Observancia

El Adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social y los seguros obligatorios de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo y otras que pueden afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección Facultativa en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, el Adjudicatario deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos.

En caso de inobservancia de estas normas, el Adjudicatario será el único responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigirse responsabilidad alguna a NILSA y Dirección Facultativa. Estos, por su parte, en cualquier momento de la Obra, podrán exigir al Adjudicatario que acredite tener asegurado a todo el personal que trabaje en las obras.

El Jefe de obra será el responsable de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud.

29.3. Plazo de entrega del Plan de Seguridad.

El adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación en un plazo máximo de quince días desde la firma del contrato.

Posteriormente, el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado para el seguimiento de la obra, dispondrá de un plazo de quince días para revisar el Plan y aprobarlo, o en su caso, indicar las correcciones oportunas. Para la revisión y aprobación de las posibles correcciones, el Coordinador contará con un nuevo plazo de quince días.

En el caso de que el adjudicatario supere el plazo estipulado para la presentación del Plan, el tiempo de retraso se computará dentro del plazo de ejecución de la obra. Así mismo, tendrá similar consideración el tiempo que transcurra entre la solicitud de correcciones y la aprobación de las mismas por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

30. PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el Proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre el Adjudicatario y la Dirección Facultativa, en base a criterios similares del Cuadro de Precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del Proyecto. En caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la Dirección Facultativa, la cual deberá justificar técnicamente su valoración. A todos los efectos se utilizará como Precios Unitarios los recogidos en el Anejo correspondiente de la Memoria.

No obstante lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección Facultativa se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección Facultativa, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito al Adjudicatario la realización inmediata de estas unidades de obra aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y el Adjudicatario quedará obligado a presentar por escrito, en el plazo de cinco días desde dicha orden, justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

31. TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por Administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos en el cuadro de precios de los Proyectos o en los contradictorios que se acuerden previamente entre Dirección Facultativa y Adjudicatario, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el Anexo correspondiente de la Memoria de cada proyecto respectivo. Sobre estos precios no se aplicarán más coeficientes que los recogidos en dicho Anexo, no admitiéndose ningún tipo de sobreprecio o coeficiente de administración. Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección Facultativa o su representante autorizado de partes diarios con especificación de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono. Sin dicha firma de conformidad el Adjudicatario no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que dictamine la Dirección Facultativa.

32. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La normativa sobre prevención de riesgos laborales tiene por objeto promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

En este sentido NILSA pretende cooperar con el adjudicatario en la aplicación de la normativa vigente para reducir así los riesgos laborales que puedan existir en las instalaciones.

El adjudicatario deberá cumplir y asegurar el cumplimiento de toda la normativa vigente, o la que se dicte en lo sucesivo, sobre prevención de riesgos laborales y seguridad y salud laboral, así como documentar dicho cumplimiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

33. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

El Adjudicatario tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, según conformidad por parte de la Dirección Facultativa de las mediciones correspondientes, de acuerdo a los criterios de medición y valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El abono se realizará en certificaciones individualizadas de acuerdo a sus cuadros de precios correspondientes.

A este efecto se prepararán por el Adjudicatario certificaciones mensuales que deberán ser aprobadas por el Director de la obra. El pago de las mismas se realizará por NILSA en el plazo de 30 días conformidad de la factura. La última certificación será la de liquidación provisional, por lo que si la obra sufre retrasos, el período entre la penúltima y la última certificación será superior a un mes.

Hecha la salvedad anterior, el Adjudicatario presentará certificaciones mensuales con la obra realizada al 20 de cada mes natural. La presentación podrá realizarse hasta el día 25 del mes al que se refiere el período certificado.

Caso de demora en el plazo de presentación de la certificación, NILSA se reserva el derecho de no aprobar la certificación correspondiente a ese mes.

Las mediciones se realizarán siguiendo el criterio y orden impuesto en el Presupuesto del Proyecto y las indicaciones formales recibidas de la Dirección Facultativa, quien a su vez, si procede, dará la conformidad. En caso de disconformidad, indicará las correcciones que considere necesarias.

La dirección de obra podrá, discrecionalmente, certificar por acopios exclusivamente por los siguientes conceptos: materiales de obra civil y equipos electromecánicos, presentes en obra o en origen, una vez comprobada su existencia.

Las certificaciones por acopios se extenderán con la garantía de aval bancario por valor del importe de ejecución por contrata del acopio vivo en cada momento.

En los casos en que la Dirección Facultativa lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

NILSA se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Todas las entregas, aún las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la liquidación final no solo en las mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha Liquidación de final de obra.

34. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta del Adjudicatario:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

35. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

36. CESIONES A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

37. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación.

38. RECEPCION DE LAS OBRAS

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente de su terminación. A la recepción concurrirá la Dirección Facultativa y el Adjudicatario.

Si la obra se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa la dará por recibida, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así y se darán las instrucciones precisas y detalladas por la Dirección Facultativa al Adjudicatario para efectuar los trabajos correspondientes dentro de determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de la obra. Si el Adjudicatario no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la fianza por no terminar la obra en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección Facultativa crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) el Adjudicatario entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Al acta de recepción de las obras, se adjuntará la última certificación de obra que tendrá el carácter de liquidación de la misma y cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el caso de no ser aceptada la liquidación por el Adjudicatario, NILSA podrá aprobarla de oficio.

39. PERIODO DE GARANTIA

El periodo de garantía será de **TRES AÑOS**, contando a partir de la recepción, siendo de cuenta del Adjudicatario la conservación de la obra y el subsanar las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo al Adjudicatario, respondiendo en primer lugar con la fianza.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por el Adjudicatario de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

El Adjudicatario no responderá de los materiales entregados por NILSA, salvo que, en su caso, se demuestre que el fallo lo ha sido debido a una mala manipulación realizada por el mismo.

40. PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTIA

Si al proceder al reconocimiento anterior a la finalización del período de garantía, alguna obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará dicho período hasta tanto que la obra esté en disposición de ser recibida, sin abonar al Adjudicatario cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía.

41. DEVOLUCION DE FIANZA

Transcurrido el período de garantía, si las obras se encuentran en las condiciones debidas, quedará el Adjudicatario relevado de toda responsabilidad; ello no obstante, si las obras ejecutadas fallasen con posterioridad por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento doloso del contrato por parte del Adjudicatario, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad.

La Propiedad se reserva el derecho de pedir al Adjudicatario, que acredite en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que sea de su cuenta, o por deudas de jornales, seguros o materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

En caso de no poder acreditar dichos extremos, la Propiedad podrá prorrogar el período de garantía, hasta que hayan sido satisfechos.

Una vez finalizado el período de garantía, se devolverá la fianza definitiva con las deducciones que procedan por las incidencias, desperfectos, vicios, pagos a terceros, etc., que se hubieran producido.

42. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO

Es obligación del Adjudicatario ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aún cuando no esté expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin apartarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga la Dirección Facultativa por escrito.

43. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación

Las sanciones por incumplimiento de plazo parcial no son acumulables entre sí y podrán ser anuladas si se recupera el plazo de la obra.

En ningún caso las sanciones por demora podrán exceder del 10% del presupuesto de adjudicación. Si se alcanzase ese límite podrá procederse a la rescisión del contrato.

En todos los casos de establecimiento de sanciones que supongan penalizaciones económicas, su importe se deducirá de las certificaciones que se realicen.

44. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, NILSA descontará de la liquidación final de obra, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

B.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- El fraude económico a NILSA, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NILSA
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el responsable del contrato o NILSA.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

C.- Cuantía de las penalidades.

- **Faltas leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato.
- **Faltas graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato.
- **Faltas muy graves:** La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable del adjudicatario, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en NILSA. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos en la liquidación final de obra o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

45. CAUSAS RESCISION DE CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.
- El incumplimiento notorio del plazo, de no mediar causa de fuerza mayor.

- El importe acumulado de las sanciones por incumplimiento de plazos alcance un 10% del importe de adjudicación.
- La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones emanadas de la Dirección de Obra.
- La manipulación fraudulenta del libro de Órdenes.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

46. VALORACION EN CASO DE RESCISION

En el caso de rescisión del Contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados, a juicio de la Dirección Facultativa.

47. DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFERICOS Y OTRAS CAUSAS

El Adjudicatario deberá adoptar las medidas y precauciones convenientes y realizar por su cuenta cuantas obras auxiliares sean necesarias para proteger las obras objeto de este Contrato, de los ataques del fuego, agua y otros elementos atmosféricos, incluidos los caminos de acceso, para los que se preverá la vigilancia necesaria de la obra y sus materiales en caso de ser necesario. Serán también de su cargo los perjuicios que dichos elementos atmosféricos pudieran ocasionar en las obras antes de su recepción definitiva.

48. MATERIALES

El Adjudicatario tiene libertad para obtener de los proveedores que crea conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no obstante deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones de la Dirección Facultativa.

El Adjudicatario se obliga a notificar a la Dirección Facultativa, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al Adjudicatario, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Propiedad.

La aceptación de los materiales y proveedores propuestos será requisito indispensable para su posterior empleo.

49. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

El Adjudicatario deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

50. CONTAMINACION, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE SERVIDUMBRES

El Adjudicatario estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección Facultativa cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad del Adjudicatario, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

El Adjudicatario está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres.

51. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.

- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
- IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo.
- X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.

- XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- XXI. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

52. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

53. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.



Firmado digitalmente
por 15848974L IÑAKI
URRIZALQUI (R:
A31243702)
Fecha: 2018.10.04
12:59:28 +02'00'

Fdo: Iñaki Urrizalqui Oroz
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIOAMBIENTALES:

- **Informe previo a la resolución municipal de actividad Clasificada y autorización en suelo no urbanizable.
Resolución 13E/2017, de 24 de enero, del Director de Servicio de Economía Circular y Agua.**
- **Resolución 13/2017 de Alcaldía del Ayuntamiento de Murillo el Cuende concediendo Licencia de Actividad Clasificada**
- **Informe de la Sección de Arqueología del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.**
- **Autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.**
- **Resolución de la Presidencia del Consejo de Traibuenas, por la que se concede Licencia de Obras**



NA310012560GKK000000030

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

AVDA. BARAÑAIN 22 BAJO

31008 - PAMPLONA

Expediente: 0001-0109-2016-000034

Procedimiento: Modificación sustancial de actividad
clasificada

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- *TRASLADO RESOLUCIÓN*

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en contacto con la unidad responsable del expediente que figura en el cuadro "Referencia" de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **código del expediente** a que se refieren.

Atentamente.

Pamplona, a 25 de enero de 2017


Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Landa Garapena, Ingurumena
eta Toki Administrazioa
Desarrollo Rural, Medio Ambiente
y Administración Local
Ekonomia Zirkularren eta Uraren Zerbitzua
Servicio de Economía Circular y Agua

César Pérez Martín



DIRECTOR DE SERVICIO DE ECONOMÍA CIRCULAR Y AGUA

RESOLUCIÓN 13E/2017, de 24 de enero, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua

OBJETO	INFORME PREVIO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE
DESTINATARIO	AYUNTAMIENTO DE MURILLO EL CUENDE

Tipo de Expediente	Modificación sustancial de actividad clasificada		
Código Expediente	0001-0109-2016-000034	Fecha de inicio	25/08/2016
Clasificación	Anejo Ley Foral 4/2005, de 22-3	4C / G)	
Instalación	Tratamiento de aguas residuales		
Titular	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA		
Número de centro	3117809014		
Emplazamiento	Polígono 6 Parcela 442 - Traibuenas		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 612.441,000 e Y: 4.690.907,000		
Municipio	MURILLO EL CUENDE		
Proyecto	Nuevo tanque Imhoff y cambio del punto de vertido final		

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO

Se proyecta la instalación de un nuevo tanque Imhoff, en sustitución del existente, para el tratamiento de las aguas residuales de la población de Traibuenas. Asimismo, se trasladará el punto de vertido actual en el río Cidacos, aguas abajo de la presa que se encuentra junto al Canal de Bayunga. El tanque Imhoff se proyecta para 60 habitantes, con caudales de vertido: caudal anual, 3.230 m³/año y caudal diario, 9 m³/día.

El Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental establece en el artículo 70 que el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, con carácter previo a la resolución municipal, emitirá un informe en el que se detallarán las condiciones ambientales y las medidas correctoras que la actividad deba implantar para su funcionamiento, y en su caso también, incluirá las determinaciones urbanísticas aplicables cuando la actividad se desarrolle en suelo no urbanizable y sea autorizable en esta clase de suelo.

Vistos los informes que figuran en el expediente y, en virtud de las competencias derivadas de la aplicación del artículo 35.3 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Emitir, con carácter previo a la resolución municipal, informe favorable sobre el proyecto de actividad clasificada de Tratamiento de aguas residuales, cuyo titular es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA, en término municipal de MURILLO EL CUENDE.

SEGUNDO.- Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a lo dispuesto en la legislación ambiental vigente, y a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente, teniendo en cuenta, además, el cumplimiento de las condiciones incluidas en el Anejo I de esta Resolución.

TERCERO.- Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios, y a las condiciones propuestas en proyecto de Ingeniero de Caminos, de fecha junio de 2016.

CUARTO.- Este informe tendrá los efectos y equivale a la autorización en suelo no urbanizable prevista en la legislación urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones incluidas en el Anejo III de esta Resolución.

QUINTO.- Para llevar a cabo cualquier modificación de la actividad, el titular deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 78 del Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

SEXTO.- Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá presentar ante el Ayuntamiento, la Declaración responsable de puesta en marcha de la actividad clasificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La Declaración deberá ser acompañada de un certificado en el que se acredite que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como de planos definitivos, una certificación de la implementación de las medidas correctoras impuestas en la licencia de actividad y las mediciones y comprobaciones prácticas efectuadas.

SÉPTIMO.- Además, la Declaración responsable de puesta en marcha deberá ser acompañada de una copia de la documentación detallada en el Anejo IV de esta Resolución.

OCTAVO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, sobre aspectos relativos a materias de urbanismo. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la forma y plazo determinados en el

artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

NOVENO.- Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento solicitante, al titular de la actividad, al Servicio de Territorio y Paisaje y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, debiendo el Ayuntamiento dar cuenta a este Servicio, en el plazo de quince días, del acuerdo que se adopte, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 24 de enero de 2017

El Director del Servicio de Economía Circular y Agua.- César Pérez Martín.



ANEJO I Condiciones ambientales

1) Valores límite de emisión. Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de emisiones.

a) Emisiones a la atmósfera.

- **Catalogación de la actividad.** La actividad se clasifica en el Grupo C, código 09100202, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

b) Vertidos de aguas.

DESCRIPCIÓN DEL VERTIDO DE EDAR MUNICIPAL

NÚMERO	TIPO	ORIGEN	TRATAMIENTO	DISPOSITIVO DE CONTROL	DESTINO
1	Aguas residuales urbanas	Viviendas	Tanque Imhoff	Arqueta que permita la inspección visual y la toma de muestras	Río Cidacos

DATOS DE LOS VERTIDOS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

PUNTO	PUNTO	PUNTO	PUNTO	VERTIDO	VERTIDO
Número	Destino	UTM X	UTM Y	Tipo	Tratamiento
1	Río Cidacos	612.441,000	4.690.907,000	Aguas fecales de aseos y servicios	Tanque Imhoff

Dispositivos de control

VERTIDO	DISPOSITIVOS
Número	
1	Arqueta que permita la inspección visual y la toma de muestras

2) Producción de residuos

a) Condiciones generales.

- Los residuos generados en la actividad y la operación de gestión final que se deberá realizar con los mismos, son los siguientes:

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS -	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.	190805	R3, R10, D8, D9, D5

- (1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- (2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentre incluida en el Anejo III.

- El titular de la instalación deberá disponer de una acreditación documental emitida por el gestor externo al que entrega los residuos, en el que se justifique la operación de gestión que se realiza con cada uno de ellos, hasta la operación final de gestión realizada.
- El titular de la instalación deberá mantener un registro cronológico, en formato adecuado y soporte informático, de producción de residuos según se establece en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados. Este registro deberá encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposición de la autoridad competente que lo solicite.

b) Procedimiento de gestión documental.

- La documentación en relación con los traslados de residuos generados, se regirá por lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, y la normativa e instrucciones que la Comunidad Foral de Navarra desarrolle a este respecto.
- Con anterioridad al traslado de los residuos desde la instalación, se dispondrá de un contrato de tratamiento de residuos con el gestor de destino, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2. h), 3 y 5, del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. El contrato deberá incluir la operación final de gestión que se realizará con los mismos.
- Mantener un registro cronológico, en formato adecuado y soporte informático, de gestión de residuos generados, según se establece en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Este registro deberá encontrarse en la instalación, permanentemente actualizado, y a disposición de la autoridad competente que lo solicite. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- Se deberá disponer de una acreditación documental emitida por el gestor externo al que se han entregado los residuos, de modo que se garantice la transmisión de responsabilidad sobre dichos residuos.

3) Afecciones al Medio Natural:

- Previamente al inicio de las obras se limitará la zona de acopio de materiales, que deberá quedar al menos a una distancia de la ribera del río Cidacos de 10m.
- Previamente a las obras se definirán las vías de movimiento de vehículos y maquinaria. El paso de vehículos y los trabajos de la maquinaria en la zona del río Cidacos se hará únicamente por las zonas delimitadas para la ocupación temporal y permanente.
- La totalidad de la franja de ocupación temporal será delimitada mediante malla de plástico. En las proximidades y orilla del río Cidacos se delimitará la ocupación temporal dejando fuera de ella la vegetación arbórea y arbustiva de ribera. El arbolado que queda contiguo a la obra y que no es preciso talar, será debidamente protegido mediante tabloncillos de madera, en especial el grupo de chopos que quedan dentro de la ocupación temporal en la zona del Imhoff.
- Los movimientos de tierras se harán fuera de períodos de lluvia, especialmente los que se realicen en las inmediaciones del río Cidacos, para evitar arrastres de sólidos al cauce.
- En la excavación de la zanja que aloja la tubería se decapará la capa superficial de tierra vegetal en un espesor de al menos 30 cm, que será acopiada en uno de los lados de la zanja, colocando aparte el resto de los materiales de excavación. En la reconstrucción del terreno se colocará la tierra vegetal en la capa superior.



- Los trabajos que se realicen en la orilla del río Cidacos se desarrollarán fuera del período comprendido entre el 1 de abril al 30 de agosto.
- Como medida compensatoria a las superficies alteradas en la margen y orilla del río Cidacos se realizarán las plantaciones señaladas en el estudio de afecciones ambientales que acompaña al proyecto. Estas consisten en la plantación de árboles y arbustos característicos de la alameda original. Se incluirá una partida presupuestaria para las labores de mantenimiento de las plantaciones durante dos años.
- Se dará aviso al Guarderío Forestal de la Demarcación de Tafalla-Sangüesa del inicio de las obras, con una antelación previa de al menos 48h, así como de cualquier otra circunstancia que puede ser de interés. (ogfotafa10@cfnavarra.es o 630-961325).
- Todos los residuos que se generen serán gestionados de acuerdo a su normativa específica. Los sobrantes de tierras serán gestionados por Gestor de residuos autorizado.
- Una vez hayan finalizado los trabajos se retirarán del lugar todo tipo de restos de obra y se procederá a la restauración de las zonas afectadas.

ANEJO III

Condiciones urbanísticas

- La presente autorización no ampara las acometidas o conexiones a la red de saneamiento de actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él.
- Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate. En particular, y siendo que la infraestructura se proyecta en la zona de policía del río Cidacos, el promotor, previamente a la concesión de la licencia de obras, se deberá proveer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz. El cese de la actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el Artículo 119 de la Ley Foral 35/2002, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

ANEJO IV

Documentación adicional que deberá acompañar a la declaración responsable de puesta en marcha de la actividad clasificada

- Solicitud de autorización de vertido presentada ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.



AYUNTAMIENTO
DEL DISTRITO DE
MURILLO EL CUENDE
(Navarra)



C/. La Esperanza, 17
31383 - RADA (Navarra)
C.I.F.: P3117800G
Teléfono y Fax: 948 731 170
E-mail: murilloelcuende@murilloelcuende.es
www.murilloelcuende.es

Salida N. 114/2017

NOTIFICACIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD

D. MIGUEL-ANGEL ENCISO MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murillo el Cuende ha dictado la siguiente resolución:

“RESOLUCION Nº 13/2017, de 27 de enero, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Murillo el Cuende, por la que se concede LICENCIA DE ACTIVIDAD A **NILSA**, para MODIFICACIÓN PUNTO DE VERTIDO DE LA LOCALIDAD DE TRAIBUENAS. OPCIÓN 2 (NAVARRA).

Vista la documentación que obra en el expediente de la actividad clasificada **2/2016** y en particular la Resolución 13E/2017, de 24 de enero, del Director del Servio de Economía Circular y Agua del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se informa favorablemente el proyecto de Actividad Clasificada de TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES y autorización de actividad en suelo no urbanizable, promovido por NILSA en polígono 6 parcela 442, Traibuenas (Murillo El Cuende),

HE RESUELTO:

1º.- Conceder Licencia de actividad clasificada a **NILSA**. para TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE RADA: MODIFICACIÓN PUNTO DE VERTIDO DE LA LOCALIDAD DE TRAIBUENAS. OPCIÓN 2 en la parcela 442 del polígono 6, en la localidad de **Traibuenas** (Murillo el Cuende) sometida al cumplimiento de las medidas correctoras adicionales que deberán cumplirse necesariamente y mantenerse durante el ejercicio de la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.4 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental:

- Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a lo dispuesto en la legislación ambiental vigente, y a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente, teniendo en cuenta, además, el cumplimiento de las condiciones incluidas en el **Anejo I** de esta Resolución.

- Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios, y a las condiciones propuestas en proyecto de Ingeniero de Caminos, de fecha junio de 2016.

- El informe favorable tendrá los efectos y equivale a la autorización en suelo no urbanizable prevista en la legislación urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones incluidas en el **Anejo III** de la Resolución mencionada.

- Contra la Resolución 13E/2017, de 24 de enero, del Director del Servio de Economía Circular y Agua del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, sobre aspectos relativos a materias de urbanismo. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la Resolución (Entrada N° 27, de 25-01-2017).

2º.- Indicar al interesado que habiéndosele concedido esta Licencia deberá, seguidamente, solicitar la correspondiente **Licencia de obras** presentando el correspondiente proyecto técnico de ejecución con visado colegial.



AYUNTAMIENTO
DEL DISTRITO DE
MURILLO EL CUENDE
(Navarra)

C/. La Esperanza, 17
31383 - RADA (Navarra)

C.I.F.: P3117800G

Teléfono y Fax: 948731 170

E-mail: murilloelcuende@murilloelcuende.es
www.murilloelcuende.es

3º.- Indicar al interesado que para llevar a cabo cualquier **MODIFICACIÓN** de la actividad, el titular deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 78 del Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

4º.- Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá presentar ante el Ayuntamiento, la Declaración responsable de puesta en marcha de la actividad clasificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La Declaración deberá ser acompañada de un certificado en el que se acredite que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como de planos definitivos, una certificación de la implementación de las medidas correctoras impuestas en la licencia de actividad y las mediciones y comprobaciones prácticas efectuadas.

- Además, la Declaración responsable de puesta en marcha deberá ser acompañada de una copia de la documentación detallada en el Anejo IV de esta Resolución

5º.- Publicar en el Boletín Oficial de Navarra la concesión de licencia de actividad referida.

6º.- Notificar esta resolución al promotor, al Concejo de **Traibuenas** y al Servicio de Economía Circular y Agua del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, y a los que presentaron alegaciones durante el trámite de exposición pública, **ADJUNTANDO COPIA DE LA RESOLUCIÓN 13E/2017, DE 24 DE ENERO, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ECONOMÍA CIRCULAR Y AGUA**

DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, participándoles que contra la presente Resolución podrán interponer optativamente, uno de los siguientes recursos: A) Recurso de Reposición ante el mismo órgano del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución. B) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución o, C) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución. Rada (Murillo el Cuende), a 27 de enero de 2.017. L ALCALDE-PRESIDENTE. D. Miguel-Ángel Enciso Martínez"

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Rada (Murillo el Cuende), a 27 de enero de 2.017

El Alcalde
D. Miguel-Ángel Enciso Martínez

El Secretario
Dña. M^a Teresa Lizarraga Mansoa



NILSA
Avda. de Barañain, 22
31008- PAMPLONA (NAVARRA)



RESOLUCIÓN 13E/2017, de 24 de enero, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua

OBJETO	INFORME PREVIO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE
DESTINATARIO	AYUNTAMIENTO DE MURILLO EL CUENDE

Tipo de Expediente	Modificación sustancial de actividad clasificada		
Código Expediente	0001-0109-2016-000034	Fecha de inicio	25/08/2016
Clasificación	Anejo Ley Foral 4/2005, de 22-3	4C / G)	
Instalación	Tratamiento de aguas residuales		
Titular	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA		
Número de centro	3117809014		
Emplazamiento	Polígono 6 Parcela 442 - Traibuenas		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 612.441,000 e Y: 4.690.907,000		
Municipio	MURILLO EL CUENDE		
Proyecto	Nuevo tanque Imhoff y cambio del punto de vertido final		

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO

Se proyecta la instalación de un nuevo tanque Imhoff, en sustitución del existente, para el tratamiento de las aguas residuales de la población de Traibuenas. Asimismo, se trasladará el punto de vertido actual en el río Cidacos, aguas abajo de la presa que se encuentra junto al Canal de Bayunga. El tanque Imhoff se proyecta para 60 habitantes, con caudales de vertido: caudal anual, 3.230 m3/año y caudal diario, 9 m3/día.

El Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental establece en el artículo 70 que el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, con carácter previo a la resolución municipal, emitirá un informe en el que se detallarán las condiciones ambientales y las medidas correctoras que la actividad deba implantar para su funcionamiento, y en su caso también, incluirá las determinaciones urbanísticas aplicables cuando la actividad se desarrolle en suelo no urbanizable y sea autorizable en esta clase de suelo.

Vistos los informes que figuran en el expediente y, en virtud de las competencias derivadas de la aplicación del artículo 35.3 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Emitir, con carácter previo a la resolución municipal, informe favorable sobre el proyecto de actividad clasificada de Tratamiento de aguas residuales, cuyo titular es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA, en término municipal de MURILLO EL CUENDE.

SEGUNDO.- Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a lo dispuesto en la legislación ambiental vigente, y a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente, teniendo en cuenta, además, el cumplimiento de las condiciones incluidas en el Anejo I de esta Resolución.

TERCERO.- Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios, y a las condiciones propuestas en proyecto de Ingeniero de Caminos, de fecha junio de 2016.

CUARTO.- Este informe tendrá los efectos y equivale a la autorización en suelo no urbanizable prevista en la legislación urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones incluidas en el Anejo III de esta Resolución.

QUINTO.- Para llevar a cabo cualquier modificación de la actividad, el titular deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 78 del Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

SEXTO.- Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá presentar ante el Ayuntamiento, la Declaración responsable de puesta en marcha de la actividad clasificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La Declaración deberá ser acompañada de un certificado en el que se acredite que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como de planos definitivos, una certificación de la implementación de las medidas correctoras impuestas en la licencia de actividad y las mediciones y comprobaciones prácticas efectuadas.

SÉPTIMO.- Además, la Declaración responsable de puesta en marcha deberá ser acompañada de una copia de la documentación detallada en el Anejo IV de esta Resolución.

OCTAVO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, sobre aspectos relativos a materias de urbanismo. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la forma y plazo determinados en el



artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

NOVENO.- Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento solicitante, al titular de la actividad, al Servicio de Territorio y Paisaje y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, debiendo el Ayuntamiento dar cuenta a este Servicio, en el plazo de quince días, del acuerdo que se adopte, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 24 de enero de 2017

El Director del Servicio de Economía Circular y Agua.- César Pérez Martín.

ANEJO I Condiciones ambientales

1) Valores límite de emisión. Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de emisiones.

a) Emisiones a la atmósfera.

- **Catalogación de la actividad.** La actividad se clasifica en el Grupo C, código 09100202, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

b) Vertidos de aguas.

DESCRIPCIÓN DEL VERTIDO DE EDAR MUNICIPAL

NÚMERO	TIPO	ORIGEN	TRATAMIENTO	DISPOSITIVO DE CONTROL	DESTINO
1	Aguas residuales urbanas	Viviendas	Tanque Imhoff	Arqueta que permita la inspección visual y la toma de muestras	Río Cidacos

DATOS DE LOS VERTIDOS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

PUNTO	PUNTO	PUNTO	PUNTO	VERTIDO	VERTIDO
Número	Destino	UTM X	UTM Y	Tipo	Tratamiento
1	Río Cidacos	612.441,000	4.690.907,000	Aguas fecales de aseos y servicios	Tanque Imhoff

Dispositivos de control

VERTIDO	DISPOSITIVOS
Número	
1	Arqueta que permita la inspección visual y la toma de muestras

2) Producción de residuos

a) Condiciones generales.

- Los residuos generados en la actividad y la operación de gestión final que se deberá realizar con los mismos, son los siguientes:

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS -	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.	190805	R3, R10, D8, D9, D5

- (1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- (2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentre incluida en el Anejo III.



- El titular de la instalación deberá disponer de una acreditación documental emitida por el gestor externo al que entrega los residuos, en el que se justifique la operación de gestión que se realiza con cada uno de ellos, hasta la operación final de gestión realizada.
- El titular de la instalación deberá mantener un registro cronológico, en formato adecuado y soporte informático, de producción de residuos según se establece en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados. Este registro deberá encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposición de la autoridad competente que lo solicite.

b) Procedimiento de gestión documental.

- La documentación en relación con los traslados de residuos generados, se registrará por lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, y la normativa e instrucciones que la Comunidad Foral de Navarra desarrolle a este respecto.
- Con anterioridad al traslado de los residuos desde la instalación, se dispondrá de un contrato de tratamiento de residuos con el gestor de destino, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2. h), 3 y 5, del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. El contrato deberá incluir la operación final de gestión que se realizará con los mismos.
- Mantener un registro cronológico, en formato adecuado y soporte informático, de gestión de residuos generados, según se establece en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Este registro deberá encontrarse en la instalación, permanentemente actualizado, y a disposición de la autoridad competente que lo solicite. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- Se deberá disponer de una acreditación documental emitida por el gestor externo al que se han entregado los residuos, de modo que se garantice la transmisión de responsabilidad sobre dichos residuos.

3) Afecciones al Medio Natural:

- Previamente al inicio de las obras se limitará la zona de acopio de materiales, que deberá quedar al menos a una distancia de la ribera del río Cidacos de 10m.
- Previamente a las obras se definirán las vías de movimiento de vehículos y maquinaria. El paso de vehículos y los trabajos de la maquinaria en la zona del río Cidacos se hará únicamente por las zonas delimitadas para la ocupación temporal y permanente.
- La totalidad de la franja de ocupación temporal será delimitada mediante malla de plástico. En las proximidades y orilla del río Cidacos se delimitará la ocupación temporal dejando fuera de ella la vegetación arbórea y arbustiva de ribera. El arbolado que queda contiguo a la obra y que no es preciso talar, será debidamente protegido mediante tabloneros de madera, en especial el grupo de chopos que quedan dentro de la ocupación temporal en la zona del Imhoff.
- Los movimientos de tierras se harán fuera de periodos de lluvia, especialmente los que se realicen en las inmediaciones del río Cidacos, para evitar arrastres de sólidos al cauce.
- En la excavación de la zanja que aloja la tubería se decapará la capa superficial de tierra vegetal en un espesor de al menos 30 cm, que será acopiada en uno de los lados de la zanja, colocando aparte el resto de los materiales de excavación. En la reconstrucción del terreno se colocará la tierra vegetal en la capa superior.



- Los trabajos que se realicen en la orilla del río Cidacos se desarrollarán fuera del período comprendido entre el 1 de abril al 30 de agosto.
- Como medida compensatoria a las superficies alteradas en la margen y orilla del río Cidacos se realizarán las plantaciones señaladas en el estudio de afecciones ambientales que acompaña al proyecto. Estas consisten en la plantación de árboles y arbustos característicos de la alameda original. Se incluirá una partida presupuestaria para las labores de mantenimiento de las plantaciones durante dos años.
- Se dará aviso al Guarderío Forestal de la Demarcación de Tafalla-Sangüesa del inicio de las obras, con una antelación previa de al menos 48h, así como de cualquier otra circunstancia que puede ser de interés. (ogfotafa10@cfnavarra.es o 630-961325).
- Todos los residuos que se generen serán gestionados de acuerdo a su normativa específica. Los sobrantes de tierras serán gestionados por Gestor de residuos autorizado.
- Una vez hayan finalizado los trabajos se retirarán del lugar todo tipo de restos de obra y se procederá a la restauración de las zonas afectadas.

ANEJO III

Condiciones urbanísticas

- La presente autorización no ampara las acometidas o conexiones a la red de saneamiento de actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él.
- Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate. En particular, y siendo que la infraestructura se proyecta en la zona de policía del río Cidacos, el promotor, previamente a la concesión de la licencia de obras, se deberá proveer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz. El cese de la actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el Artículo 119 de la Ley Foral 35/2002, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

ANEJO IV

Documentación adicional que deberá acompañar a la declaración responsable de puesta en marcha de la actividad clasificada

- Solicitud de autorización de vertido presentada ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.

10 OCT. 2016

Arkeologia Atala
Sección de Arqueología
Navarrería, 39
31001 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 15 22 - 848 42 15 23

Arkeologia Atala / Sección de Arqueología
Ondasun Higigarriak eta Ondarearen Erregistroa
Bienes Muebles y Registro de Patrimonio

Sarrera-Irteera Zk. / Entrada/Salida N°

385

Se ha recibido en la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico su oficio por el que se solicita informe y evaluación de impacto sobre el Patrimonio Arqueológico en relación con el proyecto "Modificación del punto de vertido de Traibuenas. Opción II". Se adjunta con su solicitud plano cartográfico con el trazado y ocupaciones previstas para la infraestructura.

Revisada la documentación registrada en el Inventario Arqueológico de Navarra, término municipal de Murillo el Cuende, se comprueba que no tenemos documentada la existencia de yacimientos arqueológicos catalogados bajo las ocupaciones previstas de esta Opción II, por lo que se emite informe favorable a la ejecución de este proyecto.

En cualquier caso, la propiedad deberá tener en cuenta que si en el transcurso de los trabajos de construcción previstos apareciese algún resto arqueológico en el subsuelo del que no se tenga constancia tienen la obligación legal de paralizar las obras y de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). De no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del art. 101.h de la citada Ley Foral.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos en Pamplona a 10 de octubre de 2016.

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Kultura, Kirola eta Gazteria
Cultura, Deporte y Juventud

Ondare Historikoa Zerkuitua
Servicio de Patrimonio Histórico
Arkeologia Atala
Sección de Arqueología

Jesús García Gazólaz
TÉCNICO ARQUEÓLOGO
SECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA



Jesús Javier Ascunce Elizaga
DIRECTOR DEL SERVICIO
DE PATRIMONIO HISTÓRICO



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF

N/REF 2016-S-743

FECHA 11 de abril de 2018

ASUNTO

NA5000015310003714692



MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA
C/ SAN SALVADOR 11, BJº
31300 - TAFALLA (NAVARRA)

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN

El Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, a la vista de la propuesta del Sr. Comisario de Aguas, y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas y por el Reglamento de la Administración Pública del Agua de 29 de julio de 1988, ha adoptado la resolución cuya fotocopia se adjunta con **número de identificación [1S0003714689]**.

Lo que se notifica a los efectos pertinentes, advirtiéndose de que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 8.3 párrafo segundo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL JEFE DEL ÁREA DE
CONTROL DE VERTIDOS

Carlos Arrazola Martínez

CORREO ELECTRÓNICO

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



O F I C I O

S/REF

N/REF 2016-S-743

FECHA 11 de abril de 2018

ASUNTO

SR. PRESIDENTE DE ESTA CONFEDERACIÓN

RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS

Solicitante: MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA

Objeto: AUTORIZACIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO Y REVISIÓN AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA POBLACIÓN DE TRAIBUENAS

Cauce: RÍO ZIDACOS

Término Municipal del Vertido: MURILLO EL CUENDE (NAVARRA)

HECHOS

I.- Por resolución de este Organismo de cuenca de fecha 13 de diciembre de 2017, se autorizó a la Mancomunidad de Mairaga la construcción de una nueva depuradora de aguas residuales así como la instalación de los emisarios de entrada y salida en lo que afecta al dominio público hidráulico y a la zona de policía de cauces del río Zidacos, en la población de Traibuenas, del término municipal de Murillo el Cuende (Navarra), con sujeción a unas determinadas condiciones. Asimismo se revisó la autorización del vertido de las aguas residuales de dicha población, con arreglo a otra serie de condiciones y por un plazo de vigencia de cinco años.

La condición 3ª de la citada autorización de obras establecía que éstas se realizarían antes del final del mes de diciembre de 2017, debiendo comunicar a ésta Confederación la finalización de las obras para su inspección.

II.- Por ello, una vez vencido el plazo otorgado para la finalización de las obras, con fecha 16 de febrero de 2018 se requirió a la Mancomunidad de Mairaga para que remitiese documentación acreditativa de la finalización de las obras de construcción de una nueva depuradora y la instalación de los emisarios de entrada y salida para el tratamiento de las aguas residuales de la población de Traibuenas.

III.- Con fecha de registro de entrada 1 de febrero de 2018, NILSA ha remitido escrito en el que se indica que está prevista la ejecución de las obras durante el primer semestre de 2019.

IV.- A la vista del escrito remitido, con fecha 9 de marzo de 2018 informó el expediente el Área de Control de Vertidos de esta Confederación, manifestando que podía accederse a lo solicitado, siempre y



cuando las obras necesarias correspondientes a la construcción y puesta en funcionamiento de la nueva depuradora y la instalación de los emisarios de entrada y salida finalizaran antes del 30 de junio de 2019.

Finalizaba el informe proponiendo la modificación de la condición 3ª de la autorización de obras y la condición 4ª de la revisión de la autorización de vertido, otorgadas ambas por resolución de fecha 13 de diciembre de 2017.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1.988, de 29 de julio, le corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

En consecuencia,

EL COMISARIO DE AGUAS que suscribe, a la vista del informe emitido por el Área de Control de Vertidos de esta Confederación Hidrográfica, propone a V.d. lo siguiente:

A) Modificar la condición 3ª del apartado A) referido a la autorización de obras de la resolución de fecha 13 de diciembre de 2017, que queda redactadas del siguiente modo:

*3ª.- Las obras se realizarán antes del final del mes de junio de 2019, **debiendo comunicar** a ésta Confederación la finalización de las obras para su inspección.*

Si las obras no se llevaran a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá pedir la concesión de una prórroga. Ésta deberá ser solicitada por escrito ante esta Confederación antes del último mes de vigencia de la autorización, indicando claramente los motivos por los que no se han podido realizar las obras, las actuaciones restantes y el plazo por el que se solicita la prórroga.

B) Modificar la condición 4ª del apartado B) referido a la revisión de la autorización de vertido, de la resolución de fecha 13 de diciembre de 2017, que queda redactada tal y como se describe a continuación:

4ª.- Instalaciones de depuración

Las instalaciones de depuración consisten, en síntesis, en un tanque tipo Imhoff, soterrado, circular de Ø 3 m, con un volumen de decantación de 14,64 m³.

Depuración complementaria. Se exigirá una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado de la masa de agua asociada.



Plazos de ejecución de las obras e instalaciones. Las obras se construirán antes de la finalización del mes de junio de 2019. El interesado deberá comunicar debidamente a este Organismo la finalización de las obras, remitiendo al efecto documentación acreditativa (Acta de fin de obra, facturas de las obras, fotografías, etc.) y una analítica que muestre el correcto funcionamiento de las instalaciones de depuración.

No obstante, V.d. resolverá.

EL COMISARIO DE AGUAS

René Gómez López de Munain

De acuerdo con la propuesta,
resuelvo según la misma.

EL PRESIDENTE

Raimundo Lafuente Dios





SERVICIOS
COMUNES



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Confederación Hidrográfica del Ebro - 000004509
Fecha y hora de registro en: 25/04/2018 09:05:52 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 25/04/2018 09:05:52 (Horario peninsular)
Número de registro: 000004509s1800007412
Tipo de documentación física: Documentación adjunta en soporte PAPEL (u otros soportes)
Enviado por SIR: No

Interesado

CIF:	P3114802F	Nombre:	Mancomunidad de Mairaga
País:	España	Municipio:	Tafalla
Provincia:	Navarra	Dirección:	C/ San Salvador 11, BJº
Código Postal:	31300	Teléfono:	
Canal Notif:	Dirección postal	Correo	
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
Resumen/Asunto: Autorización Vertidos
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Confederacion Hidrografica del Ebro - EA0018402 / Confederacion Hidrografica del Ebro
Ref. Externa: 73450-S910294
Nº. Expediente: 2016-S-743

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

Nº REGISTRO

000004509s1800007412

CSV

GEISER-b608-4373-ef95-4e05-b907-e0c5-447a-2bb5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/04/2018 09:05:52 (Horario peninsular)

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original

CONCEJO DE TRAIBUENAS

C.I.F. P3167900-D
Calle San Juan, nº 29
31315 - TRAIBUENAS (NAVARRA)



Salida Nº 35 /2018

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

D. Pablo Ardanaz Sancho, Presidente del Concejo de TRAIBUENAS, ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN^{Nº 6} de 26/06/2018 de la Presidencia del Concejo de **TRAIBUENAS**, por la que se concede LICENCIA DE OBRAS, Expte. **22/2015**, a **NILSA**, en la localidad de **TRAIBUENAS, (NAVARRA)**

Vista la solicitud de licencia de obras presentada por **NILSA**, de fecha de 23/05/2018, para ejecución de la obra “Proyecto Modificación Punto de Vertido en Traibuenas. Opción 2, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Gregorio Berrozpe de junio 2016 (Entrada Nº 32372016) y Documentación de Nuevo Trazado tras las alegaciones presentadas (Entrada Nº 79/2017). Tiene Licencia de Actividad Nº 2/2016 concedida con fecha 27-01-2017.” En Diseminado, Polígono 6, de la localidad de **TRAIBUENAS**. Presupuesto de la obra 66.574,68 Euros.

Visto informe favorable del Ayuntamiento de Murillo el Cuende, de 26/06/2018, de conformidad con informe técnico de fecha 22/06/2018 y/o informe jurídico municipal, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.c. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a **NILSA** la licencia de obras para “**Proyecto Modificación Punto de Vertido en Traibuenas. Opción 2, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Gregorio Berrozpe de junio 2016 (Entrada Nº 32372016) y Documentación de Nuevo Trazado tras las alegaciones presentadas (Entrada Nº 79/2017). Tiene Licencia de Actividad Nº 2/2016 concedida con fecha 27-01-2017.**” en Diseminado, Polígono 6, de la localidad de **TRAIBUENAS**, y en base al siguiente condicionado:

1. La licencia urbanística de otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2. Condiciones especiales

- Si durante la intervención se precisara modificar el alcance y/o naturaleza de las obras, se deberá poner previamente en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.
- Se observarán las condiciones de la instalación conforme a la legislación aplicable en materia de seguridad y salud.

- En todo momento la licencia de obra estará condicionada al estricto cumplimiento de la normativa urbanística del Ayuntamiento de Murillo el Cuende.
 - En todo momento la licencia de obra queda sometida al cumplimiento de la Licencia de Actividad 2/2016 concedida con fecha de 27-01-2017 y especialmente a la Resolución 13E/2017, de 24 de enero del Director del Servicio de Economía Circular y Agua.
 - Una vez finalizadas las obras deberá garantizarse la limpieza general del emplazamiento y su recuperación al medio natural, y se repondrán, en su caso, los caminos utilizados para el desarrollo de las obras.
3. La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado según la documentación presentada y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
4. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos, y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento de Murillo el Cuende, antes de su ejecución.
5. Toda licencia **CADUCARÁ** a los seis meses desde la fecha de concesión sin haber comenzado las obras. Si no hubieran comenzado las obras, o si después de comenzadas se suspenden por motivos razonados, el interesado podrá solicitar su renovación.
6. Se solicitará a los Servicios Técnicos Municipales, con la suficiente antelación, la comprobación de que las obras se han realizado de conformidad con la licencia concedida.
7. Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente la Ordenanza general de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras en construcción y las Ordenanzas Municipales.
8. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de autorización** correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
9. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede, será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con el cierre provisional de 2 m. de altura. Si el vallado precisara la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

CONCEJO DE TRAIBUENAS

C.I.F. P3167900-D
Calle San Juan, nº 29
31315 - TRAIBUENAS (NAVARRA)

10. Las antenas, elementos y aparatos de instalaciones de telecomunicaciones, que sea preciso colocar en Diseminado. Polígono 6, se instalarán conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.
11. Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.
12. El constructor/maestro de obras, deberá estar dado de alta en el correspondiente epígrafe de I.A.E. (licencia fiscal): la municipal en el Ayuntamiento de Murillo el Cuende o ser titular de la licencia territorial o nacional.
13. Los **escombros** resultantes de la obra amparada por la presente licencia se depositarán en escombrera debidamente autorizada.
14. PARA LAS OBRAS QUE HUBIERAN PRECISADO PROYECTO:

Concluidas las obras, se solicitará al Ayuntamiento de Murillo el Cuende, la **licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN U OCUPACIÓN** aportando:

1. Solicitud dirigida al Ayuntamiento de Murillo el Cuende, la cual deberá contener, en todo caso, los siguientes datos:
 - a) Nombre y apellidos del interesado, en su caso, de la persona que lo representa.
 - b) Identificación del edificio respecto del que se solicita la licencia, que habrá de concretarse con toda claridad.
 - c) Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante.
2. Los interesados deberán acompañar a la instancia los siguientes documentos.
 - a) Fotocopia de la preceptiva licencia de obra de nueva planta, reforma de estructura o ampliación.
 - b) Certificado de la finalización de la obra, y en su caso, de la urbanización, conforme al Proyecto Técnico aprobado, expedido por el técnico competente, en la que se deberá de hacer constar que el inmueble reúne las condiciones necesarias para ser ocupado, e incluyendo
 - Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.

- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas del proyecto autorizado.
- c) Justificante de haber solicitado el alta en la Contribución Territorial de los Bienes de Naturaleza Urbana.
- d) Persona de contacto (Nombre y Teléfono)

SEGUNDO.- Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha resolución podrá interponer:

- a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución o,
- c) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

TRAIBUENAS (Murillo el Cuende), a 26/06/2018. EL PRESIDENTE. Fdo. D. Pablo Ardanaz Sancho".

EL PRESIDENTE
D. Pablo Ardanaz Sancho



LA SECRETARIO
Dña. Reyes Gay Mendoza



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación de las obras **"MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO DE TRAIBUENAS (OPCIÓN II)"**.

DECLARA:

Que reúne las condiciones para contratar exigidas en las presentes Condiciones Reguladoras y en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Que de resultar adjudicatario, se compromete a presentar la documentación exigida en el presente pliego regulador.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.

Que ni la entidad ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión señaladas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

Que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Que cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos la siguiente: _____

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

En a de de 20....

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ con NIF: _____
enterado/a del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación de las obras
"MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO DE TRAIBUENAS (OPCIÓN II)", se compromete en nombre de la empresa
a la que representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la
Contratación y en los documentos del Proyecto, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas
siguientes:

_____ (En número) Euros (IVA no incluido)

....., a de de 2018

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de obras de "MODIFICACIÓN DEL PUNTO DE VERTIDO DE TRAIBUENAS (OPCIÓN II)".

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avals con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código